INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00035-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y siete (47) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.010.946 y la T.P. No. 60.076 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante DIANA MILENA DÍAZ FERNÁNDEZ, según poder visto a folios 26 y 27 del archivo 01 del expediente virtual.
- 2. INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por DIANA MILENA DÍAZ FERNÁNDEZ a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - Allegue la reclamación administrativa ante Colpensiones en donde se solicitaron las pretensiones incoadas en su contra.
  - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE